PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. EXPDTE: ADM/2019/0009 (CONTR/2019/391458)

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO.
5. SERVICIO DE VIGILANCIA.
   5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
   5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   5.3 Composición y descripción del servicio.
   5.4 Implantación del servicio.
   5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.
   5.6 Coordinación y seguimiento.
   5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.
6. RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA.
7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.
   7.1 Suministro e instalación
   7.2 Mantenimiento
8. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA
   8.1 Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   8.2 Custodia de llaves 24 horas.
   8.3 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN HORARIO

ANEXO II: RELACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1- OBJETO

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger el Edificio World Trade Center, sito en la calle Albert Einstein 4 de la Isla de la Cartuja de Sevilla, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *R.D 513/2017 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*
- *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

3- DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5- SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **17.775 horas de vigilancia durante cada año del periodo contratado, calculándose a razón de 20,01 euros/hora IVA excluido**. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación , con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata. A tal efecto se tendrá en cuenta la obligación de subrogación del personal que actualmente presta el servicio, relacionado en al Anexo II de este Pliego, todo ello en cumplimiento de los artículos 14 y 15 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad que abarca el periodo 2017/2020 vigente (registrado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo - B.O.E. n.º 29 de 1 de febrero de 2018)

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio World Trade Center, sito en Sevilla, calle Albert Einstein n.º 4 sede de parte de los Servicios Centrales de la Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a la distribución de horas que se recoge en el Anexo I de este pliego.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

El o la contratista, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que el o la contratista, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

6- RESPUESTA ANTES SITUACIONES DE ALARMA

Este servicio tiene carácter dual o de dos servicios independientes entre sí. Se compone por un lado de un sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en la Instrucción del Ministerio del Interior INT 316 y un servicio de respuesta ante situaciones anormales de carácter complementario y no basado en la anterior instrucción.

a) Sistema de respuesta ante situaciones de alarma basado en las instrucción del ministerio del interior INT 316.

   Comprende este servicio:

   - Un dispositivo de recepción de llamadas telefónicas y transmisión de mensajes operativo 24 horas 365 días al año.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Servicio de respuesta antes situaciones anormales de carácter complementario.

Comprende este servicio:

• Efectuar rondas periódicas interiores (cada 2 horas como mínimo) si el edificio, por alguna circunstancia después del cierre, se queda sin algún sistema de Alarma. En este caso las rondas se registrarán mediante "picado" en todos los puntos de control de rondas si existiese dicho sistema.

• Acudir cuando, producida una incidencia, una avería o alarma técnica, se deba proceder a entrar en el edificio fuera del horario normal de servicio para actuar en consecuencia. El personal del o la contratista se presentará en el edificio y facilitará el acceso al personal destinado a actuar sobre dicha incidencia, avería o alarma, permaneciendo en él hasta la entrada del turno de mañana o el personal citado abandone el edificio si se ha solucionado el origen de la actuación del servicio respuesta ante situaciones de alarma, momento en que procederá al cierre y rearmado de las alarmas y centralitas de seguridad.

La actuación de cualquier servicio de respuesta ante situaciones de alarma implica actuar sobre los accesos y los elementos de seguridad existentes, por lo cual se realizará por personal del o de la contratista que deberá ser vigilante de seguridad y en vehículo de guardia que cumpliendo ambos los requisitos de identificación establecido en la LSP. Dicho vehículo deberá contar con medios suficientes para el desarrollo del servicio y específicamente con teléfono móvil que permita la comunicación con la central de alarmas y la policía. El personal del o la contratista antes de acceder al inmueble objeto de actuación deberá ir correctamente uniformado. Las situaciones en que se requiera la presencia de personal del o la contratista en la o las sedes objeto de contrato se efectuará en un tiempo no superior a 30 minutos.

Toda intervención del servicio de respuesta ante situaciones de alarma deberá ser comunicada al o a la responsable del contrato mediante informe que incluirá vía de recepción del aviso, fecha, horas (inicio y fin del servicio y de cualquier actuación puntual), motivo, incidencias, personal implicado (tanto del o la contratista como externo), observaciones y cualquier otra circunstancia que aclare dicha actuación.

Con tres días hábiles de antelación al comienzo de la prestación del servicio, el o la contratista deberá comunicar el o los números de teléfono y la dirección postal de la central de alarmas, y del servicio de recepción de llamadas a través de los cuales se llevará a cabo el servicio respuesta ante situaciones de alarma.

El número de horas empleadas en las labores incluidas en este apartado, no computará y no serán abonables.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

Los elementos electrónicos existentes en los edificios para vigilancia son los que se relacionan a continuación de modo enunciativo, y no como *númerus clausus*, pudiendo existir otros sistemas similares :

- Sistemas de detección y alarma. Unidades de Señalización y Control (centralitas), detectores volumétricos, contactos magnéticos, relé de fuego, pulsadores de alarma, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación y teclados de control instalados en el edificio, así como el cableado de estos elementos.
- Sistema de video vigilancia. Videocámaras y sus carcasas y soportes, videograbadoras, monitores, multiplexores, posicionadores, fuentes de alimentación, software de gestión así como el cableado y conexiones del sistema instalados en el edificio.
- Monitores de televisión de tipo color de 17" con capacidad para ver hasta 16 cámaras de televisión de tipo fijo o variofocal en cada uno.
- Cámaras: fijas tipo "Domo" (fijas + móviles), fijas Panasonic modelo WVCW370, Panasonic modelo WV-CP480, Posicionadores y selectores de cámaras.
- Central vigilancia multiplexada, hasta 464 zonas Sintony 400 SIE.
- Detectores de intrusión (volumétricos, rotura de cristales, magnéticos, etc).
- Videograbadores
- Controlador Central Avanzado SiPass SIEMENS ACC-010.
- Escáneres RAPISCAN-19 (Versión 519).
- Centrales de contra – incendio.
- Centrales de anti – intrusión.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

7.1 Suministro e Instalación.

El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Todo ello de conformidad con una catalogación del riesgo mínima RA-4 según el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc) se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad a la mayor brevedad desde la firma del contrato.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hasta sus completos suministro y activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

Sistema de Detección y Alarma.

Es el dispositivo cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Los sistemas de detección y alarma que se instalen en los edificios catalogados como RA-4 deberán cumplir con las características de Grado 3, establecidas en la Norma UNE-EN 50131E. Estará conformado por los siguientes elementos:

Detección periférica	Detectores puntuales	Contactos magnéticos	SI
	Detectores superficiales	Detectores de rotura de cristal	SI
		Detectores sísmicos	NO
Detección interior	Detectores puntuales	Contactos magnéticos	SI
		Detectores Térmico-sísmicos	NO
	Detectores volumétricos		SI
Control y señalización	Unidad de control		SI
	Fuente de alimentación auxiliar		SI
	Consola de señalización		SI
	Sirena interior		SI
Verificación de alarmas	Transmisor de alarmas		SI
	Tarjeta para comunicación bidireccional		SI

Sistema de Videovigilancia.

Es el que permite visionar determinadas áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en monitores monitores instalados en el propio edificio o transmitidas a una central receptora de alarmas (CRA). La instalación de este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

Videocontrol	Videocámaras de control	• Vestíbulos de entradas principales y secundarias. • Vestíbulos de accesos a áreas restringidas. • Acceso a la dependencia donde se instale la consola de señalización de la unidad de control. • Entrada/salida de garajes. • Zonas de aparcamiento interior donde estacionen los vehículos oficiales. • Patio de operaciones. • Zonas de caja. • Accesos al recinto

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 06/09/2019 | PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Videodetección	Videocámaras de seguridad		• Sector perimetral en el recinto, bien circundante por su cara interna o bien sobre el muro. • Fachadas de edificios que abran directamente a la vía pública. • Áreas del recinto de especial protección (aparcamientos, salas de máquinas, depósitos, etc.). • Cubiertas de edificios colindantes.
Videogestión	Análisis de la señal de vídeo		SI
	Videograbador		SI
	Equipo auxiliar	Monitores	SI
		Teclado de control	SI
		Focos de iluminación	SI
		Arcón de seguridad	SI

Sistema de Control de Acceso.

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas. Estos equipos son los siguientes:

Regulación del transito	El control deberá efectuarse con personal de vigilancia, en número suficiente, para que el control se realice con las máximas garantías utilizando el equipamiento necesario para identificar y acreditar a las personas visitantes y usuarias.	SI
	Lectores de tarjetas	SI
Control de personas visitantes y usuarias	Arco detector de metales	SI
Inspección de paquetería y enseres	Equipo de detección por sistema escáner	SI
Control de Vehículos	Aparcamiento interior	SI

Integración.

Conjunto de programas informáticos y elementos auxiliares necesarios para que la integración de los sistemas centralizados pueda efectuarse y la gestión de los elementos se realice de forma ágil y rápida

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 06/09/2019 | PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Supervisión	Puesto de Control	SI
	Puesto de Vigilancia	SI

Sistema de Gestión.

Es el destinado a propiciar las condiciones para que la prestación de los servicios de seguridad en sus diferentes niveles, sea realizada por el personal apropiado, con la formación necesaria y la categoría profesional acorde con las funciones a desarrollar

Organización	Jefatura de seguridad	SI
Control	Operadores de control	SI
Vigilancia	Personal de vigilancia	SI

7.2 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que instalados y/o suministrados en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

7.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El Mantenimiento de los equipos y sistemas tendrá carácter Predictivo, preventivo y correctivo de conformidad con el articulo 24.1, entendiendo por tales:

- Predictivo: Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos, mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- Preventivo: Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la Normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.
- Correctivo: Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo, cuando la avería ya se ha producido, restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Contrato de mantenimiento, será formalizado entre el órgano al que se adscriba el edificio correspondiente y una empresa del sector, inscrita en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía, y autorizada para realizar esta actividad.

7.2.2. Sistema de Videovigilancia.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

7.2.3. Sistema de control de acceso.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General con competencia en políticas energéticas del Ministerio correspondiente por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

8- CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la empresa se encontrará autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes". Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

8.2. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

8.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía. (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN HORARIA

El número total de horas del contrato se estima en **17.775 horas** de vigilancia durante cada año del periodo contratado. La distribución de los horarios inicialmente previstos para la realización del servicio son los que se exponen a continuación:

	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L, M y J)			Horario Reducido (X)			Horario Reducido (V)			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS			Horas Semanales
			Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	
INVIERNO	VIGILANCIA INTERIOR	1	00:00	07:30	3	00:00	07:30	1	00:00	07:30	1				
	ACCESO PRINCIPAL 1	1	07:30	21:00	3	07:30	21:00	1	07:30	21:00	1				
	ACCESO PRINCIPAL 2	1	07:30	22:00	3	07:30	22:00	1	07:30	22:00	1				
	ACCESO DE PERSONAL	1	07:00	21:00	3	07:00	16:00	1	07:00	16:00	1				
	ACCESO DE VEHÍCULOS (EXTERIOR)	1	07:30	20:45	3	07:30	16:00	1	07:30	16:00	1				
	VIGILANCIA INTERIOR	1	22:00	00:00	3	22:00	00:00	1	22:00	00:00	1				
	VIGILANCIA INTERIOR / CONTROL	1										0	1	24	
	TOTAL														352,25

VERANO	VIGILANCIA INTERIOR	1	00:00	07:30	3	00:00	07:30	1	00:00	07:30	1				
	ACCESO PRINCIPAL 1	1	07:30	20:30	3	07:30	20:30	1	07:30	20:30	1				
	ACCESO PRINCIPAL 2	1	07:30	22:00	3	07:30	22:00	1	07:30	22:00	1				
	ACCESO DE PERSONAL	1	07:15	16:00	3	07:15	16:00	1	07:15	16:00	1				
	ACCESO DE VEHÍCULOS (EXTERIOR)	1	07:30	16:00	3	07:30	16:00	1	07:30	16:00	1				
	VIGILANCIA INTERIOR	1	22:00	00:00	3	22:00	00:00	1	22:00	00:00	1				
	VIGILANCIA INTERIOR / CONTROL	1										0	1	24	
	TOTAL														319,25

	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal (L)			Horario Normal (M y J)			Horario Reducido (X)			Horario Reducido (V)			FINES DE SEMANA Y FESTIVOS				Horas Semanales
			Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	Hora Entrada	Hora Salida	Horas	Nº días	
FERIA- SEMANA SANTA- NAVIDAD	VIGILANCIA INTERIOR	1	00:00	07:30	1	00:00	07:30	2	00:00	07:30	1	00:00	07:30	1					
	ACCESO PRINCIPAL 1	1	07:30	20:30	1	07:30	20:30	2	07:30	20:30	1	07:30	20:30	1					
	ACCESO PRINCIPAL 2	1	07:30	22:00	1	07:30	22:00	2	07:30	22:00	1	07:30	22:00	1					
	ACCESO DE PERSONAL	1	07:00	21:00	1	07:15	16:00	2	07:15	16:00	1	07:15	16:00	1					
	ACCESO DE VEHÍCULOS (EXTERIOR)	1	07:30	20:45	1	07:30	16:00	2	07:30	16:00	1	07:30	16:00	1					
	VIGILANCIA INTERIOR	1	22:00	00:00	1	22:00	00:00	2	22:00	00:00	1	22:00	00:00	1					
	VIGILANCIA INTERIOR / CONTROL	1													0	1	24	2	
	TOTAL																		329,25

	Punto de control	Nº Vigilantes	Horario Normal			Horas
			Hora Entrada	Hora Salida	Nº días	
DIAS 24 Y 31 DICIEMBRE SI SON HÁBILES	VIGILANCIA INTERIOR	1	00:00	07:30	2	
	ACCESO PRINCIPAL 1	1	07:30	22:00	2	
	ACCESO PRINCIPAL 2	1	07:30	14:30	2	
	ACCESO DE PERSONAL	1			2	
	ACCESO DE VEHÍCULOS (EXTERIOR)	1			2	
	VIGILANCIA INTERIOR	1	22:00	00:00	2	
	VIGILANCIA INTERIOR / CONTROL	1				
	TOTAL					58

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 06/09/2019 | PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El horario así como la distribución de los puestos de vigilancia, podrán ser objeto de alteración durante la ejecución del contrato (sin que sea interpretada como modificación del mismo) previa comunicación a la empresa adjudicataria, siempre que el computo global anual de horas no varíe.

Horario del Jefe de equipo

A fin de facilitar la coordinación con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el mejor desarrollo del servicio, el vigilante que ejerza las funciones de jefe o responsable de equipo tendrá horario habitual de mañana salvo supuestos puntuales a requerimiento del responsable del contrato.

Periodos anuales:

Inicialmente se establecen los siguientes periodos:

- Invierno: Comprenderá del 16 de septiembre al 15 de junio, excluidos los horarios específicos.
- Verano: Comprenderá del 16 junio al 15 de septiembre ambos inclusive.
- Navidad: Comprenderá del 26 de diciembre a 6 enero, ambos inclusive, a excepción del 24 y 31 de diciembre que tendrán el horario específico reflejado en el cuadro adjunto, salvo que fueran fines de semanas, en cuyo caso el horario será el habitual para fines de semana.
- Feria: Comprenderá las fechas que correspondan a dicha festividad local según el calendario de fiestas que establezca el Ayuntamiento de Sevilla. A priori se prevé el horario expuesto en el cuadro, siendo susceptible de cambios en función del calendario definitivo que se establezca.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		06/09/2019	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II

RELACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART 14.A y 15 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD VIGENTE:

Antigüedad	Cto	Descripción
01-11-2000	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
03-07-2006	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
23-12-2006	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
10-01-1986	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
27-06-1995	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
03-07-2006	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
13-12-1993	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
06-06-1995	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
04-12-1997	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD
06-12-1998	100	VIGILANTE DE SEGURIDAD

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 06/09/2019 | PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGwFY6SHgliht3FTj060Owz149KC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma